

EXTRA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, MARZO 29 DEL AÑO 2012.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

ACUERDO.- POR EL QUE SE DELEGAN EN DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.



Gobierno del Estado de Oaxaca

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

NETZAHUALCÓYOTL SALVATIERRA LÓPEZ, SECRETARIO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 12, 13, 16, 23, 27 FRACCIÓN IV, Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, 6 Y 10, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA Y 4 Y 5 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE. Y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, los titulares de las dependencias y entidades a que se refiere la Ley, formularán los acuerdos y ordenes necesarias para el desempeño de sus funciones, acordes con las políticas públicas del Gobierno del Estado, cuyas materias correspondan a sus facultades y competencias.

Que en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca se establece que el titular de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable (en lo sucesivo SINFRA), podrá delegar en sus subordinados cualesquiera de sus atribuciones, salvo aquellas que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las leyes y reglamentos dispongan que deban ser ejercidas directamente por ésta.

Que por su parte los artículos 13 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, establecen que la SINFRA se rige por los principios de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; y lo correspondiente promover, coordinar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura social, básica y productiva con las demás instancias ejecutoras de la obra en el Gobierno del Estado.

Que el 27 de marzo de 2012 se publicó en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Reglamento Interno de la SINFRA, expedido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el que se establecen las áreas administrativas con que cuenta esta Secretaría para el cumplimiento de las funciones y el despacho de los asuntos que le competen a la misma; asimismo se establecieron las atribuciones que deba ejercer el titular de dicha Secretaría.

Que el 5 de enero del año 2011, se publicó en el Extra Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Acuerdo del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, por el que se emite la normatividad para el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca 2011, siendo la misma de observancia obligatoria para todas las dependencias y entidades de la administración centralizada y paraestatal del Poder Ejecutivo.

Que la SINFRA, cuenta dentro de su estructura orgánica y administrativa autorizada, entre otras, con la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial, la Dirección de Planeación Financiera de Obra y la Unidad Administrativa.

Que el 13 de octubre de 2001, fue publicada en la Sección Segunda del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca la Ley que crea el Órgano Administrativo Desconcentrado del Poder Ejecutivo, dependiente de la entonces Secretaría del Desarrollo Urbano, Comunicaciones y Obras Públicas (ahora SINFRA), denominado Administración Directa de Obras y Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Oaxaca (ADOSAPACO), como operador de obras y servicios de agua potable y alcantarillado de la Ciudad de Oaxaca y zona conurbada.

Que uno de los principales objetivos del Gobierno Estatal, es el de mantener actualizada la Administración Pública de la entidad, en la que se plantea la agilización y simplificación de los trámites, haciéndolos más prácticos y sencillos en beneficio de la sociedad por lo que resulta imperativo implementar mecanismos que faciliten la ejecución de los procedimientos, en razón de las demandas que la misma ha tenido por parte de la ciudadanía.

Con base en los anteriores considerandos y con el objeto de promover la simplificación administrativa, el mejor desarrollo del trabajo y despacho de los asuntos, con fundamento en el artículo 5 del Reglamento Interno de la SINFRA y el artículo 6 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, en los cuales se señala que el titular de esta Dependencia podrá delegar sus facultades en los servidores públicos de las áreas administrativas de la Dependencia; he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delegan al titular de la Subsecretaría de Obras Públicas, las facultades de trámite, autorización y firma de la documentación relacionada con los siguientes asuntos:

- I. El Expediente Técnico de cada obra pública o servicio relacionado con las mismas, el cual se integrará, entre otros, con los documentos siguientes: la Cédula de Información Básica, el Dictamen de Factibilidad de la Obra, el Calendario de Aportaciones, el Presupuesto de Obra, el Calendario de Obra e Indirectos, el formato de Integración del Expediente Técnico y en general todos los formatos y documentos que se requieran o se generen en cada Expediente Técnico presentado por la SINFRA a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca (en lo sucesivo la SEFIN), para el trámite, aprobación y autorización de los programas y proyectos de inversión;
- II. La programación, supervisión y control de la ejecución de obras por administración directa, de acuerdo a las características y situaciones específicas de las mismas, incluyendo entre otros documentos, el Acuerdo Administrativo que justifique que la SINFRA cuenta con la capacidad técnica y administrativa necesarias;
- III. Los convenios en materia de infraestructuras que se celebren con los gobiernos federal, estatales, municipales y entre dependencias, entidades y unidades ejecutoras de obra, así como con el sector privado y social para el cumplimiento de sus funciones y de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo;

- IV. Los contratos y convenios que se requieran celebrar con los contratistas que ejecuten o realicen obras públicas o servicios relacionados con las mismas, con cargo al presupuesto estatal, federal o mixto;
- V. El trámite de pago de:
 - Las estimaciones que se generen como instrumentos primordiales para soportar el avance físico, financiero y trabajos ejecutados de las obras que corresponden a la SINFRA, previa validación mediante firma del titular de la Dirección de Construcción y Supervisión;
 - Las facturas presentadas y validadas mediante firma del titular de la Dirección de Construcción y Supervisión y/o de la Dirección de Control y Evaluación, para pago de las mismas por concepto de obras públicas o servicios inherentes a las mismas, ejecutadas al amparo del contrato de obra o prestación de servicios formulados al efecto, y
 - Las facturas presentadas y previamente validadas, mediante firma del titular de la Unidad Administrativa, correspondientes al pago de adquisiciones y contratación de servicios relacionados con el gasto de operación de la SINFRA y de ceremonial social.
- VI. La apertura, manejo y cancelación, en su caso, en forma mancomunada con el titular de la Unidad Administrativa en términos de la normatividad aplicable, de las cuentas bancarias de la SINFRA, cualquiera que sea la fuente o el origen de los recursos;
- VII. Las listas de raya y nóminas de personal o cualquiera otra documentación relacionada con el pago y administración de los recursos humanos de la SINFRA, las cuales serán autorizadas en forma mancomunada con el titular de la Unidad Administrativa de la SINFRA, en términos de la normatividad aplicable;
- VIII. Las comisiones oficiales al personal de la SINFRA cuando la naturaleza de los trabajos encomendados requieran celebrarse fuera de las instalaciones de esta Secretaría, previa validación mediante firma del Director o Jefe de Unidad de su adscripción y del titular de la Unidad Administrativa, incluyendo los formatos denominados "Orden de Comisión", "Pago de Viáticos" y "Pago de Gastos de Alimentación por Traslado", y todos aquellos que se requieran cuando el personal deba viajar a efecto de desempeñar sus funciones o para realizar actividades inherentes a la Dependencia;
- IX. El pago de gastos de hospedaje y alimentación de servidores públicos que desarrollen comisiones oficiales en representación del Gobierno del Estado, en lo concerniente al ámbito de las atribuciones asignadas a la SINFRA, en lugares sedes y que por la naturaleza de éstos no sea factible su comprobación con documentos oficiales;
- X. Las Cuentas por Liquidar Certificadas que se generen en la Unidad Administrativa para trámite de liberación de recursos y pago ante la SEFIN, relacionados con los gastos de operación, servicios personales, obra pública y servicios relacionados con las mismas; las cuales serán autorizadas en forma mancomunada con el titular de la Unidad Administrativa de la SINFRA, en términos de la normatividad aplicable;
- XI. Las pólizas cheques emitidas, recibos de acuerdo de ministración o cualquier otro medio de pago utilizado por la Unidad Administrativa de la SINFRA, relacionados con las obras públicas y servicios relacionados con las mismas y en general con la operatividad de la Dependencia, los cuales serán autorizados en forma mancomunada con el titular de la Unidad Administrativa de la SINFRA, en términos de la normatividad aplicable;
- XII. Las solicitudes de publicaciones, convocatorias, invitaciones, acuerdos administrativos para definir el proceso de contratación de obra pública en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con los artículos 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal, notificaciones de adjudicación de obra, y en general todos los actos y documentación que se requiera o se genere en los procesos de adjudicación y contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que lleve a cabo la Unidad de Licitaciones;
- XIII. La atención de las auditorías que se lleven a cabo en la SINFRA por parte de los órganos fiscalizadores estatales y/o federales, tanto en la documentación que se genere en las mismas como de los requerimientos y observaciones que dichos órganos formulen a la SINFRA;
- XIV. La respuesta y atención a los requerimientos de información y documentación solicitada por las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, así como de los sectores privado y social;
- XV. La responsabilidad del archivo y custodia de la documentación original que se genere de la contratación, supervisión y ejecución de la obra pública, así como de constatar que la citada documentación cumpla con los aspectos legales y normativos aplicables.

SEGUNDO.- Se delegan al titular de la Subsecretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial, las facultades de trámite, autorización y firma de la documentación relacionada con los siguientes asuntos:

- I. Los convenios en materia de planes y programas de Ordenamiento Territorial de Desarrollo Urbano y Zona Metropolitana o Conurbada que celebren con las dependencias y entidades federales, estatales, municipales, e instituciones privadas que correspondan, y
- II. La responsabilidad del archivo y custodia de la documentación original que se genere en esta Subsecretaría, así como de constatar que la documentación cumpla con los aspectos legales y normativos aplicables.

TERCERO.- Se delegan al titular de la Dirección de Planeación Financiera de Obra, las facultades de trámite, autorización y firma de la documentación relacionada con los siguientes asuntos:

- I. El presupuesto de recursos federales asignados a la SINFRA, destinado a la ejecución de programas y/o proyectos específicos; efectuando en forma mancomunada con el titular de la Unidad Administrativa en términos de la normatividad aplicable, el cierre del ejercicio; informando y solicitando a la SEFIN se efectúe el reintegro de los recursos no devengados a la instancia correspondiente;
- II. En forma mancomunada con el titular de la Unidad Administrativa, los trámites presupuestarios ante la SEFIN, en forma específica del formato denominado "Registro de Firmas";

- III. La planeación, presupuestación y trámite de autorización ante la SEFIN de las carteras o proyectos de obra pública;
- IV. El reintegro de recursos financieros, en forma específica conforme al oficio señalado en el numeral 103 del Acuerdo del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, por el que se emite la normatividad para el ejercicio del presupuesto de egresos del Estado de Oaxaca, publicado el 5 de enero del año 2011 en el Extra Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca;
- V. La validación y priorización de los Programas y Proyectos de Inversión;
- VI. El registro contable de erogaciones y la información financiera mensual correspondiente a la SINFRA, enviada a la SEFIN;
- VII. Los recursos destinados al Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, y
- VIII. La responsabilidad del archivo y custodia de la documentación original que se genere de la planeación, presupuestación y trámite de autorización ante la SEFIN, tanto de los Programas y Proyectos de Inversión, como de la obra pública en general, así como de constatar que la citada documentación cumpla con los requisitos legales y normativos aplicables.

CUARTO.- Se delegan al titular de la Unidad Administrativa, las facultades de trámite, autorización y firma de la documentación relacionada con los siguientes asuntos:

- I. Del pago de erogaciones con cargo al presupuesto autorizado, cerciorándose del cumplimiento de los requisitos siguientes:
 - 1. Retener y enterar el impuesto que corresponda y verificar que la documentación reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello, en términos de lo dispuesto por la Ley del Impuesto sobre la Renta, Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones legales aplicables;
 - 2. Que la documentación para cubrir pagos, contenga el total de firmas requeridas, de los servidores públicos, según corresponda, constatando los datos de la solicitud o requisición del área o de la persona que origina el gasto, se indiquen en las notas, facturas y recibos, entre otros, así como que se dejan visibles los datos de fecha, importe y Cédula de Identificación Fiscal;
 - 3. Que los documentos que se paguen no presenten tachaduras, enmendaduras o alteración en su contenido;
 - 4. Que la justificación en recibos, notas, facturas y demás documentación que corresponda, estén mecanografiadas o con tinta si es en forma manuscrita, y
 - 5. Que las adquisiciones y contratación de servicios se ajusten a las disposiciones normativas aplicables a la materia.
- II. El envío a la SEFIN, para su custodia, en las fechas establecidas por dicha Secretaría, de las pólizas de fianzas u otros instrumentos legales que como garantías sean exhibidos por los actos y contratos de obra y servicios relacionados con las mismas, celebrados por la SINFRA, así como los informes periódicos solicitados por la SEFIN, y
- III. La responsabilidad del archivo y custodia de la documentación contable original comprobatoria de los gastos de operación y del ejercicio de la obra pública, debidamente requisitada y registrada presupuestalmente y en la contabilidad respectiva, así como de constatar que la citada documentación cumpla con los requisitos legales y normativos aplicables

QUINTO.- Se delegan al titular de la Dirección General del Órgano desconcentrado denominado Administración Directa de Obras y Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Oaxaca (en lo sucesivo ADOSAPACO), las facultades de trámite, autorización y firma de la documentación relacionada con los siguientes asuntos:

- I. Los procesos de planeación, programación, presupuestación y ejercicio del presupuesto aprobado a la ADOSAPACO en el ejercicio fiscal que corresponda;
- II. El Expediente Técnico de cada obra pública o servicios relacionados con las mismas, el cual se integrará, entre otros, con los documentos siguientes: la Cédula de Información Básica, el Dictamen de Factibilidad de la Obra, el Resumen de Aportaciones, Presupuesto de Obra, el Calendario de Obra e Indirectos, el Formato de Integración del Expediente Técnico y en general todos los formatos y documentos que se requieran o se generen en cada Expediente Técnico presentado a través de la SINFRA a la SEFIN, para el trámite, aprobación y autorización de los programas y proyectos de inversión;
- III. Los trámites presupuestarios ante la SEFIN, así como de los documentos justificativos y comprobatorios en el ejercicio del presupuesto autorizado;
- IV. Las Cuentas por Liquidar Certificadas que se generen en la Unidad Administrativa de la SINFRA, para trámite de liberación de recursos y pago ante la SEFIN, relacionados con los gastos de operación, obra pública y servicios relacionados con las mismas, de la ADOSAPACO, las cuales serán autorizadas en forma mancomunada con el titular de la Unidad Administrativa de la SINFRA, en términos de la normatividad aplicable;
- V. Las pólizas cheques emitidas o cualquier otro medio de pago utilizado por la Unidad Administrativa de la SINFRA, relacionados con las obras públicas y servicios relacionados con las mismas y en general con la operatividad de la ADOSAPACO, los cuales serán autorizados en forma mancomunada con el titular de la Unidad Administrativa de la SINFRA, en términos de la normatividad aplicable;
- VI. La atención de las auditorías que se lleven a cabo en la ADOSAPACO por parte de los órganos fiscalizadores estatales y/o federales, tanto en la documentación que se genere en las mismas, como de los requerimientos y observaciones que dichos órganos le formulen;
- VII. De la respuesta y atención a los requerimientos de información y documentación solicitada por las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, así como del sector privado y social referentes a la ADOSAPACO, y
- VIII. La responsabilidad del archivo y custodia de la documentación original que se genere de la planeación, programación, presupuestación, contratación, supervisión y ejecución de la obra pública referente a la ADOSAPACO, así como de constatar que la documentación cumpla con los aspectos legales y normativos aplicables.

SEXTO.- En el ejercicio de las facultades que por este Acuerdo se delegan, deberán observarse estrictamente las disposiciones y lineamientos establecidos en el marco jurídico y legislación aplicables, que para tal efecto se encuentren vigentes a fin de salvaguardar los principios de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, legalidad y honradez.

SÉPTIMO.- El servidor público que adquiere las facultades en virtud de este acto será directamente responsable del ejercicio de las mismas y de sus consecuencias.

OCTAVO.- La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el suscrito, sin que ello implique liberación alguna de responsabilidades de los servidores públicos de la SINFRA que hubieren intervenido en la gestión de los asuntos y de la documentación relativa.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en las oficinas de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, ubicadas en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Av. Gerardo Pandal Graff, No. 01, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, Edificio Gral. Heliodoro Charis Castro, Planta Baja, C.P. 71257, a los 29 días del mes de marzo de 2012.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL SECRETARIO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE.**

ING. NETZAHUALCOYOTL SALVATIERRA LÓPEZ.



PERIÓDICO OFICIAL



PERIÓDICO OFICIAL

SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO

INDICADOR**JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

C. DAGOBERTO NOE LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NÚMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

